

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 Y INCISO B) FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EMITE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL SUJETO OBLIGADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA.**

### **ANTECEDENTE**

Mediante correo electrónico de fecha 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibió un oficio al correo electrónico [notificaciones@infocol.org.mx](mailto:notificaciones@infocol.org.mx), signado por la Mtra. Catalina Flores Dávila, Rectora de la Universidad Intercultural de Colima, en donde proporciona a su juicio los rubros de información a publicar para su análisis respectivo, y en su caso aprobación del Pleno de este Instituto, del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En alcance a lo anterior, el Pleno de este Organismo emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, es un organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado de Colima, con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley General, la Ley Estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo señalado en el numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados publicarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, las cuales deberán ser verificadas y aprobadas por el órgano garante.

**TERCERO.-** Con base en el ocurso recibido, señalado en el antecedente del presente documento, así como de los resultados obtenidos del estudio del marco jurídico interior del sujeto obligado **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**, se determinó que son aplicables para el sujeto obligado en estudio todas las fracciones del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con excepción de la fracción XLVII, que corresponde a lo siguiente "Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los

fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente”, toda vez que el sujeto obligado no posee, administra y genera esta información, por no estar dentro de sus atribuciones y competencias, de conformidad en lo establecido en el Reglamento Interior de la Universidad Intercultural de Colima.

Precisando que el sujeto obligado expresa que la fracción XXXVII del artículo 29 de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a mecanismos de participación ciudadana, no le aplica, al respecto se informa que este Instituto difiere con dicho argumento, toda vez que de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Formato 37a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, en donde prevé que todos los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable, procurando atender las mejores prácticas a nivel internacional, con el objetivo de disminuir las barreras de entrada a la consulta, participación y colaboración, luego entonces se advierte que la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**, tiene la atribución de realizar concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, en este sentido la fracción XXXVII del artículo 29 de la Ley de Transparencia Local, si le aplica.

Por otro lado, al sujeto obligado **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**, le corresponde observar el contenido del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que dicho numeral es el específico de los sujetos obligados que correspondan a las universidades e instituciones de educación superior de naturaleza pública, en esta tesitura le resulta aplicable, precisando que si alguna información señalada en este artículo no la ha generado, deberá precisarlo en su apartado de transparencia, para los efectos legales que haya lugar.

En tal razón, se acuerda lo siguiente:

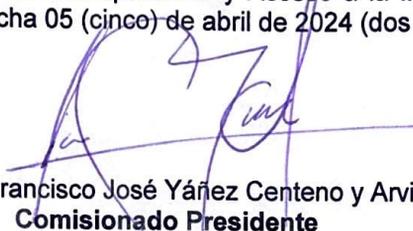
**PRIMERO.** - Se aprueba como tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia común y específica del sujeto obligado **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**, el contenido expuesto en el considerando tercero del presente acuerdo, de conformidad en lo establecido en el Reglamento Interior de la Universidad Intercultural de Colima.

**SEGUNDO.** - Se ordena al sujeto obligado **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**, observar el presente acuerdo, en donde señala los rubros de información que deberá publicar con respecto a las obligaciones de transparencia común y específica, de conformidad a los artículos 29 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Colima.

**TERCERO.** - Se ordena se notifique al sujeto obligado **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA**, el presente acuerdo, para los efectos que haya lugar.

**CUARTO.- Cúmplase.**

--- Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, quien lo integra y firman Comisionado Presidente Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu; Comisionada Maestra Ayizde Anguiano Polanco y Comisionada Maestra Paulina Alejandra Urzúa Gómez, la suscrita Secretaria Ejecutiva Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay, actuando con el Licenciado César Margarito Alcántar García, Secretario de Acuerdos, quien da fe de lo actuado, lo anterior con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en fecha 05 (cinco) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro).- ---



**Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,  
Comisionado Presidente**



**Maestra Ayizde Anguiano Polanco,  
Comisionada**



**Maestra Paulina Alejandra Urzúa Gómez,  
Comisionada**



**Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay,  
Secretaria Ejecutiva**



**Licenciado César Margarito Alcántar García,  
Secretario de Acuerdos**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNE Y ESPECIFICA DEL SUJETO OBLIGADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA.



# Universidad Intercultural de Colima

Área	Despacho de la Rectora de la Universidad Intercultural de Colima
	Rectora de la Universidad Intercultural de Colima
Oficio	No. De Oficio REC/088/2024
Asunto	Tabla de aplicabilidad como sujeto obligado de conformidad al art. 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.

Estimado presidente:

La Universidad Intercultural de Colima es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Subsecretaría de Educación, de la Secretaría de Educación y Cultura de la administración pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propios y el compromiso de brindar educación superior gratuita, inclusiva, incluyente e intercultural para el bienestar de la sociedad.

Por ello, con el objetivo de promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos humanos, en mi carácter de titular del sujeto obligado de la Universidad Intercultural de Colima, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, vengo a comunicar cuáles rubros de información detallados son o no generados por esta universidad, tal y como se especifica en la tabla siguiente:

Tabla de aplicabilidad de la Universidad Intercultural de Colima de Art. 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.	
Rubros de información detallados	Aplicabilidad
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, que deberá incluir leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	Si
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, los órganos de consulta y apoyo, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Si.
III. Las facultades de cada área;	Si.
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Si.



# Universidad Intercultural de Colima

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer;	Si.
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Si.
VII. El directorio de todos los servidores públicos, incluyendo los que formen parte de los órganos de consulta y apoyo, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; el directorio deberá contener, además, un apartado independiente que contenga el nombre de todas las cuentas oficiales de redes sociales digitales que administren los sujetos obligados, así como aquellas de los servidores públicos que voluntariamente decidan incorporarse a dicho directorio en los términos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia;	Si.
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Si.
IX. El perfil de los puestos de los servidores públicos a su servicio, el curricular de quienes ocupan esos puestos, siempre que se cuente con el consentimiento del interesado, por tratarse de datos personales.	Si.
IX Bis. La información en versión pública de la declaración patrimonial, la declaración de intereses y la declaración de impuestos de los servidores públicos en los términos señalados en las leyes;	Si.
X. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Si.
XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Si.
XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Si.
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, el nombre de su titular y la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener información;	Si.
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Si.
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio...	Si.
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Si.
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Si.



# Universidad Intercultural de Colima

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Si.
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Si.
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Si.
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Si.
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Si.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato, concepto o campaña y fecha de inicio y de término;	Si.
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Si.
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Si.
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Si.
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Si.
XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados...	Si.
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Si.
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Si.
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Si.
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Si.
XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	Si.
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Si.
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Si.
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, en que sea parte el sujeto obligado;	Si.
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	No.
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Si.



## Universidad Intercultural de Colima

XXXIX. La integración del Comité de Transparencia, así como sus actas y resoluciones;	Si.
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Si.
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	Si.
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Parcial.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Si.
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Si.
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Si.
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Si.
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	No.
XLVIII. El catálogo de información adicional así como cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Si.

Ahora bien, en lo que respecta a los rubros de información detallados en las fracciones XXXVII, y XLVII, se informa que la universidad Intercultural no la genera, en virtud de lo siguiente:

- Fracción XXXVII: De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima de fecha 06 de agosto del año 2022, así como el Reglamento Interno de la Universidad Intercultural de Colima, no se encuentra la facultad de establecer mecanismos de participación ciudadana. Cabe mencionar que las autoridades en materia de participación ciudadanas son las establecidas por el artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima.
- Fracción XLVII: De conformidad a las atribuciones otorgadas por el Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima de fecha 06 de agosto del año 2022, así como el Reglamento Interno de la universidad Intercultural de Colima, no se encuentra la facultad de solicitar a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, se hace mención que las autoridades con dicha facultad se encuentran reguladas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima entre otras.

Así mismo, respecto el rubro de información detallado en la fracción XLII, se hace mención de una aplicabilidad de manera parcial, ya que la universidad Intercultural de Colima, tiene el conocimiento de las personas pensionadas y/o jubiladas de su fuente laboral, sin embargo, desconoce el monto a recibir, toda vez que este es calculado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del



# Universidad Intercultural de Colima

Estado de Colima (IPECOL) y entregado al trabajador, de conformidad a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente motivado y fundado, es que solicito de la manera más atenta que este órgano garante apruebe la relación de la información que la Universidad Intercultural de Colima debe publicar, y hacer mención de la que no nos resulte aplicables en nuestra página web.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Comala, Col., 27 de febrero de 2024

Mtra. Catalina Suárez Dávila  
Rectora



UNIVERSIDAD  
INTERCULTURAL  
DE COLIMA

Copia para:

- Licda. Verónica Vuelvas Hernández, titular de la Unidad de Transparencia
- Archivo y minutarario

CSD/VLVH\*



**Re: Fwd: Oficio Rec/088/2024 Tabla de aplicabilidad UIC**

**De** <notificaciones@infocol.org.mx>  
**Destinatario** <unidadtransparencia@uicolima.edu.mx>  
**Fecha** 2024-03-06 12:13

Muy buen día;

Por medio del presente acuso de recibido, y lo canalizo al área competente de este instituto para su debida atención y seguimiento.

Reciba saludos cordiales.

El 2024-03-06 12:06, [unidadtransparencia@uicolima.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uicolima.edu.mx) escribió:

----- Mensaje Original -----

Asunto: Oficio Rec/088/2024 Tabla de aplicabilidad UIC

Fecha: 2024-02-29 13:32

De: [unidadtransparencia@uicolima.edu.mx](mailto:unidadtransparencia@uicolima.edu.mx)

Destinatario: [notificaciones@infocol.org.mx](mailto:notificaciones@infocol.org.mx)

MTRO. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.

Estimado presidente:

La Universidad Intercultural de Colima es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Subsecretaría de Educación, de la Secretaría de Educación y Cultura de la administración pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propios y el compromiso de brindar educación superior gratuita, inclusiva, incluyente e intercultural para el bienestar de la sociedad.

Por ello, con el objetivo de promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos humanos, en mi carácter de titular del sujeto obligado de la Universidad Intercultural de Colima, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, vengo a comunicar cuáles rubros de información detallados son o no generados por esta universidad, tal y como se especifica en el oficio REC/088/2024 que se adjunta al presente correo.

Saludos cordiales, quedamos al pendiente.

Atentamente:

Licda. Verónica Lucía Vuelvas Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Universidad Intercultural de Colima.